


Consejo de Gobierno

| | | |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | 29350/2021 |  |
| Procedimiento: | Sesiones del Consejo de Gobierno PTS | |
| Interesado: | | |
| Representante: | | |
| Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01) | | |

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

| | | |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Presidente | Eduardo De Castro González | PRESIDENTE |
| Consejera Educación | Elena Fernández Treviño | Consejera |
| Consejero Medio Ambiente | Hassan Mohatar Maanan | Consejera |
| Consejera Hacienda | Dunia Al Mansouri Umpierrez | Consejera |
| Consejera de Menor y Familia | María Cecilia González Casas | Consejera |
| Interventor General | Carlos Alberto Susin Pertusa | |
| Secretario acctal. del Consejo de Gobierno | Juan Luis Villanueva Villaseca | |

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día 20 de agosto de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2021000614.20/08/2021

Conocido por los asistentes el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 13 de agosto de los corrientes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2021000615.20/08/2021

-- Auto de fecha 10 de agosto de 2021, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 728/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Recibido Informe Servicios Jurídicos en relación con la Comunicación Oficial realizada en el Consejo de Gobierno del 11-8-21, a cerca de la Sentencia de fecha 08/6/21 dictada por el Juzgado de lo Social por la que se resuelven los Autos de P.O 412/2020 seguidos a instancias de D.J.B.N. contra la CAM y EULEN S.A. sobre reconocimientos de derechos, a cerca de la indicación por parte de la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para aplicar una posible responsabilidad económica a las empresas y responsabilidad de los funcionarios que hayan podido propiciar la resolución de dicha Sentencia.

Al no tener claro la Sra. Consejera de Hacienda el contenido del informe, se pide la presencia de la Letrada de los Servicios Jurídicos para que aclare el contenido del mismo.

A continuación la Sra. Consejera siendo las 10:08 abandona la sesión al encontrarse indispueta.

Comparece la Letrada María Dulce de Pro para aclarar y explicar el contenido de su informe (10:10).

-- Decreto nº 1019 de fecha 17/08/2021, para ratificación judicial de la Orden nº 5111 de fecha 13 de agosto del Consejero de Economía y Políticas Sociales relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en parte de las instalaciones del CETI.

Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO TERCERO.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL D. SALVADOR CHOCHRÓN BENGUIGUI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2021000616.20/08/2021

Vista la documentación que figura en el expediente de referencia y la PROPUESTA de la Sra. Instructora, de fecha 17 de agosto de 2021, que dice textualmente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de **D. Salvador CHOCHRÓN BENGUIGUI**, titular del [REDACTED] con entrada en el Registro General el 05 de agosto de 2020, con número de anotación 2020050879, por los daños materiales causados a la **motocicleta matrícula [REDACTED]**, marca Vespa, modelo 125, propiedad de SOIMAL SARL, rotura del terminal de su teléfono móvil, y las lesiones sufridas en el pie, rodilla y codo del lado izquierdo, cuando el pasado día 29 de mayo del año 2019, sobre las 08:40 horas aproximadamente, al ir circulando por el carril interior de la Plaza de España con dirección a la calle Ejército Español, al llegar a la altura de la puerta de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM.) cruce con calle Duque de Almodóvar y proceder a cambiar al carril central, tuvo que frenar bruscamente para evitar colisionar con tres vallas cayendo al suelo, provocándole **heridas en la pierna izquierda, daños en la motocicleta y la rotura del terminal de su teléfono móvil**, teniendo en cuenta lo siguiente:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 05 de agosto de 2020, tiene entrada en el Registro General con número de anotación 2020050879, escrito de **D. Salvador CHOCHRÓN BENGUIGUI**, titular del [REDACTED] [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños materiales

Consejo de Gobierno

*causados a la **motocicleta matrícula** [REDACTED] marca Vespa, modelo 125, propiedad de SOIMAL SARL, rotura del terminal de su teléfono móvil, y las lesiones sufridas en el pie, rodilla y codo del lado izquierdo, cuando el pasado día 29 de mayo del año 2019, sobre las 08:40 horas aproximadamente, al ir circulando por el carril interior de la Plaza de España con dirección a la calle Ejército Español, al llegar a la altura de la puerta de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM.) cruce con calle Duque de Almodóvar y proceder a cambiar al carril central, tuvo que frenar bruscamente para evitar colisionar con tres vallas cayendo al suelo, provocándole **heridas en la pierna izquierda, daños en la motocicleta y la rotura del terminal de su teléfono móvil, solicitando una indemnización por las lesiones sufridas y los desperfectos sufridos en la motocicleta y su terminal de telefonía móvil de 5062,02€ (CINCO MIL CON SESENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS).***

A esta reclamación acompaña:

- Escrito de reclamación.*
- Fotografía vallas.*
- Informe clínico de urgencias Hospital Comarcal.*
- Informe traumatólogo 03 de junio 2019 Clínica Rusadir.*
- Informe traumatólogo 06 de junio 2019.*
- Factura reparación teléfono móvil.*
- Comparecencia-Denuncia ante Policía Local de Melilla.*
- Fotografía pie izquierdo.*
- Fotografía codo izquierdo.*
- Parte médico de baja o confirmación.*
- Factura pro forma de la empresa Ciclos Central reparación motocicleta [REDACTED]*

Consejo de Gobierno

- *Fotografías vallas.*

- *Fotografías pie izquierdo.*

Segundo. - *En fecha 04 de septiembre de 2020, se solicita informe sobre el asunto de referencia a la Jefatura de Policía Local.*

Tercero. - *Con fecha 11 de septiembre de 2020, se remite por el Superintendente de la Policía Local, comparecencia e informe fotográfico (Exp. 635/19), indicando según muestran las imágenes, unas vallas de titularidad municipal en mitad de la vía pública sin alumbrado de preseñalización.*

Cuarto.- *Por orden número 4014, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Excmo. Sr. Presidente ordena el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como Instructora del mismo a D^a Josefa Reina García y a D. Juan Carlos Tovar Guerrero, como Secretario, concediendo así mismo un plazo al interesado de diez (10) días para que presentase alegaciones, documentos o información conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.*

Quinto.- *El 24 de noviembre de 2020, se notifica a D. Salvador CHOCRÓN BENGUIRUI, el inicio de la tramitación del expediente, concediéndole un plazo de diez (10) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo, así como para la recusación de la Instructora y Secretario, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Sexto. - *Con fecha 09 de diciembre de 2020, el Sr. CHOCRÓN, registra con número de anotación 2020085366, escrito dando por reproducidos las alegaciones vertidas en el escrito iniciador del expediente, aportando como medios de prueba, pericial-médica del doctor D. Fernando HIDALGO BERUTICH, y testificales de D. Juan Carlos MARTÍNEZ JIMÉNEZ y D. Iván*

Consejo de Gobierno

NAVARRO GARCÍA, solicitando solicitud de **indemnización** por una cantidad de **CINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (5.062,02 €)**, según el siguiente desglose:

-En concepto de indemnización por las lesiones producidas: **4.436,05 €**

-Por los daños materiales a la motocicleta: **421,20 €**

-Por el coste de reparación del terminal del teléfono móvil: **204,77 €**

Séptimo. - A mediados de enero de 2021, se contacta telefónicamente [REDACTED], con D. Juan Carlos MARTÍNEZ JIMÉNEZ, titular del [REDACTED] como testigo aportado por el interesado, quedando en comparecer a finales de mes, ya que se encontraba en la península. No compareciendo, se vuelve a contactar telefónicamente con el testigo, quedando en personarse el 10 de febrero de 2021, sin volver a comparecer. Al día siguiente, se contacta por última vez con el Sr. MARTÍNEZ, volviendo a quedar en comparecer ese día, no llegando a hacerlo.

Octavo. - El 04 de marzo de 2021, se cita para comparecencia al testigo D. Iván NAVARRO GARCÍA, titular del [REDACTED] siendo realizada el mismo día 04 de marzo, manifestando que el día que ocurrieron los hechos, cuando conducía su vehículo por Plaza de España, pudo observar una aglomeración de personas a la altura del Casino Militar, por lo que procedió a estacionar su vehículo. Que, al aproximarse, observó a una persona tumbada en el suelo, al parecer por haberse caído al colisionar la motocicleta que conducía con unas vallas existentes en el lugar.

Que reconoció a dicha persona, ya que la misma trabaja en el sector inmobiliario, y hace aproximadamente tres años y medio, tuvo con la misma relación al encargarse de la venta de una vivienda de su propiedad, siendo el único vínculo con el accidentado.

Noveno.- Con fecha 11 de marzo de 2021, se solicita a la Dirección General de Obras Públicas y al Gabinete de Proyectos de Obras de la Ciudad Autónoma de Melilla, saber si las obras de asfaltado de la rotonda de la Delegación del Gobierno fue realizada a petición de su Consejería, y en caso de ser así, se remitiese a la mayor brevedad informe y plano de la

Consejo de Gobierno

señalización de los aledaños con motivo de los trabajos, y más concretamente de la colocada en Avda. de la Democracia con acceso a Plaza de España, así como el nombre de la empresa que realizó los trabajos.

Décimo. - *El 15 de marzo de 2021, se recibe contestación del Director General de Obras Públicas, en la que se indicaba que las citadas obras fueron promovidas por su Consejería, siendo adjudicada su ejecución a la empresa UTE Antonio Estrada García y Sampol S. A., con número de identificación fiscal ES U5202312-4.*

En cuanto al extremo requerido sobre la que se llevó a cabo la necesaria señalización de los aledaños de la obra, se comunicó que la misma corría a cargo de la empresa adjudicataria, siempre según la autorización que a tal efecto emite la Unidad de Vialidad de la Dirección General de Seguridad.

Undécimo. - *Que en la documentación registrada electrónicamente el 28 de mayo de 2019, con número de anotación 2019001734, por la UTE Antonio Estrada García y Himarc Obras y Servicios S. L., dirigida a la Consejería de Seguridad Ciudadana, referente a la señalización y reordenación del tráfico con motivo de la obra ya indicada, la citada empresa señaló correctamente las vías afectadas objeto de los trabajos a realizar.*

Duodécimo. - *Que por el periodo de tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos, así como al haber procedido el Sr. Chocrón a la reparación de su motocicleta, no es posible remitir al Parque Móvil de la Ciudad Autónoma el mencionado vehículo para una peritación, si bien constan en este expediente las facturas de su reparación y la del teléfono móvil, y Dictamen Médico Pericial (Valoración del Daño Corporal), realizado por el doctor D. Fernando Hidalgo Berutcih.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *Competencia*

Consejo de Gobierno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 y el art. 111 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

TERCERO. - *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

Consejo de Gobierno

A) *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*

B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*

C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*

D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.*

CUARTO. - *La normativa vigente se encuentra recogida en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en el que sus artículos 3, punto 1 y 18, punto 1, párrafo primero dicen textualmente:*

“Artículo 3. Conductores.

1. Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado).

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia

Consejo de Gobierno

seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado)”.

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, así como lo estipulado en el Reglamento General de Circulación, Artículo 3, punto 1: “1. Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado)”, y Artículo 18, punto 1: “1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado)”.*

SEGUNDO: *Teniendo en cuenta la existencia unos 50 metros antes, de señalización vial en el suelo de "Ceda el Paso", un "Paso de Peatones" apenas 20 metros después a la altura del Palacio de la Asamblea, otro "Paso de Peatones" 10 metros después del lugar donde se encontraban las vallas que se observan claramente en las fotografías, la anchura de la calzada (3 carriles) y la hora (08:40h.), con buena iluminación, el conductor debería haber extremado más aún la atención a la conducción.*

TERCERO: *Por otro lado, como medios de prueba, el Sr. Chocrón propone la testifical de D. Juan Carlos MARTÍNEZ JIMÉNEZ y D. Iván NAVARRO GARCÍA.*

Consejo de Gobierno

*A mediados de enero de 2021, se contacta telefónicamente [REDACTED], con **D. Juan Carlos MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, testigo aportado por el interesado, quedando en comparecer a finales de mes, ya que se encontraba en la península. No compareciendo, se vuelve a contactar telefónicamente con el testigo, quedando en personarse el 10 de febrero de 2021, sin volver a comparecer. Al día siguiente, se contacta por última vez con el Sr. MARTÍNEZ, volviendo a quedar en comparecer ese día, no llegando a hacerlo.*

*En la comparecencia del testigo **D. Iván NAVARRO GARCÍA**, quedó de manifiesto que no observó el accidente.*

Por todo lo expuesto, esta Instructora entiende que no queda probada la relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

*Por lo expuesto, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** a la reclamación formulada por a **D. Salvador CHOCRÓN BENGUIGUI**, titular del [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en calle General Marina número 14, reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración por las lesiones padecidas que se detallan en el Dictamen Médico Pericial (Valoración del Daño Corporal), por los daños sufridos en el costado izquierdo del vehículo matrícula [REDACTED], **propiedad de SOIMAL SARL** y por la reparación del teléfono móvil, cuando el pasado día 29 de mayo del año 2019, sobre las 08:40 horas aproximadamente, al ir circulando por el carril interior de la Plaza de España con dirección a la calle Ejército Español, al llegar a la altura de la puerta de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM.) cruce con calle Duque de Almodóvar y proceder a cambiar al carril central, tuvo que frenar bruscamente para evitar colisionar con tres vallas cayendo al suelo, provocándole*

Consejo de Gobierno

heridas en la pierna izquierda, daños en la motocicleta y la rotura del terminal de su teléfono móvil.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

DESESTIMAR la reclamación formulada por **D. Salvador CHOCRÓN BENGUIGUI**, titular del [REDACTED] reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración por las lesiones padecidas que se detallan en el Dictamen Médico Pericial (Valoración del Daño Corporal), por los daños sufridos en el lateral izquierdo de la motocicleta matrícula [REDACTED], propiedad de SOIMAL SARL, y por la reparación del teléfono móvil, como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el pasado día 29 de mayo de 2019, en la Plaza de España cruce con calle Duque de Almodóvar

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000617.20/08/2021

En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 43, de 19 de diciembre de 2019) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

Consejo de Gobierno

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto, encuadrada en el Grupo A Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, como Personal Funcionario de Carrera, Complemento de Destino y demás emolumentos legales que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2019 (B.O.ME. nº 5630 de 1 de marzo de 2019).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Arquitecto o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada (Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio), según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A la instancia deberá añadirse necesariamente y debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 16 €(B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal para el caso de los desempleados y copia compulsada del Título de Familia Numerosa para el caso de familia numerosa.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas,

Consejo de Gobierno

durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte general del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

Consejo de Gobierno

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa con todos aquellos aspirantes que hayan superado al menos una de las pruebas selectivas, quedando derogadas las bolsas anteriores.

ANEXO I

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Principios Generales y Derechos fundamentales.

TEMA 2.- EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. Principio de Jerarquía y Competencia. La Constitución. La Ley: Concepto y clases. Los tratados Internacionales.

TEMA 3.- LA POTESTAD REGLAMENTARIA. El Reglamento: Concepto y Clases. Procedimiento de Elaboración. Límites. El Control de la Potestad Reglamentaria.

TEMA 4.- LAS CORTES GENERALES. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y Funciones.

TEMA 5.- EL GOBIERNO EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ESPAÑOL. El Presidente del Gobierno. El Control Parlamentario del Gobierno.

TEMA 6.- LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española. El Sometimiento de la Administración a la Ley.

TEMA 8.- EL ADMINISTRADO. Concepto y Clases. La Capacidad del Administrado y sus Causas Modificativas. Situación Jurídica del Administrado: Derechos Subjetivos e Intereses Legítimos.

TEMA 9.- EL ACTO ADMINISTRATIVO. Concepto y Clases. Elementos del Acto Administrativo. Requisitos de Motivación y Forma. La Notificación: Contenido, Plazos y Práctica. La Notificación Defectuosa. La Publicación. La Demora y Retroactividad de los Actos Administrativos.

Consejo de Gobierno

TEMA 10.- SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. El Principio de Conservación del Acto Administrativo. La Revocación de Actos. La Rectificación de Errores Materiales o de Hecho.

TEMA 11.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. La Iniciación del Procedimiento: Clases, Subsanación y Mejora de Solicitudes. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. Los Registros Administrativos.

TEMA 12.- DIMENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO. Términos y Plazos: Cómputo, Ampliación y Tramitación de Urgencia. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento.

TEMA 13.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La Obligación de Resolver. Contenido de la Resolución Expresa: Principio de Congruencia y de No Agravación de la Situación Inicial.

TEMA 14.- LA POTESTAD SANCIONADORA. Principios de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Sancionador. El Procedimiento Sancionador.

TEMA 15.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 16.- COMPETENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. Régimen Jurídico, Económico y Financiero de la Ciudad de Melilla. La Reforma del Estatuto.

TEMA 17.- LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 18.- LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

PARTE ESPECÍFICA:

BLOQUE I – COMPETENCIAS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

TEMA 1. El marco Constitucional del Urbanismo. La Distribución de Competencias: Estado, Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades Locales.

TEMA 2. Competencias en materia urbanística en la ciudad de Melilla. Los Reales Decretos de trasposos de competencias en esta materia.

Consejo de Gobierno

TEMA 3. Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias Urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Actuaciones exentas del general sometimiento a licencia. Licencias de obra mayor y menor. Tramitación. Condiciones de las licencias (inherentes y expresas).

TEMA 4. Licencias urbanísticas: Posibles efectos de su concesión, denegación o silencio. Caducidad de las licencias. Objeto del informe técnico según el tipo de licencia urbanística. Aspectos esenciales a comprobar para la concesión de una licencia urbanística de obras.

TEMA 5. El Plan General de Ordenación de Melilla: Conceptos fundamentales. Los distintos usos urbanos. Las normas de edificación. Tipologías edificatorias.

TEMA 6. La Acción pública en materia urbanística. Las infracciones urbanísticas: Definición, tipificación, prescripción y sus consecuencias. Personas responsables y otros interesados.

TEMA 7. Deber de conservación, rehabilitación y mejora. Normativa Estatal y de la ciudad de Melilla. Ámbito de aplicación. Ordenes de ejecución. Actuaciones e informe técnico. Procedimiento. Medidas provisionales. La acción sustitutoria.

TEMA 8. Concepto de ruina. Normativa Estatal y de la ciudad de Melilla. Procedimientos y tramitación de la declaración de ruina.

TEMA 9. El Informe de Evaluación de Edificio. Normativa Estatal y de la ciudad de Melilla (ITE). Ejecución de la Inspección Técnica. Reacción ante su incumplimiento.

TEMA 10. Informes técnicos administrativos: diferencia con dictámenes, periciales e informes técnicos de profesionales libres. Objeto. Plazo normal administrativo. Esquema básico y partes esenciales. Documentación anexa. Principios administrativos de aplicación. Características de los informes técnicos administrativos según el tipo y finalidad.

TEMA 11. Cédula de Habitabilidad. Inspección e informe técnico de las obras finalizadas.

BLOQUE II – GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS

TEMA 12. El contrato administrativo. Los Contratos del Sector Público. Concepto, tipos de contratos del Sector Público. Principios aplicables.

TEMA 13. Elementos de los contratos administrativos: subjetivo (Administración contratante y Empresario), objetivo (objeto, duración, precio y cuantía), causal y formal. Aptitud del contratista, prohibiciones para contratar, solvencia y clasificación.

TEMA 14. Preparación de los contratos de la Administración Pública: Expediente de Contratación: iniciación y contenido. Tipos de tramitación.

Consejo de Gobierno

TEMA 15. Adjudicación de los contratos de la Administración Pública: Normas generales. Procedimientos de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas.

TEMA 16. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Efectos, Ejecución, Modificación, Suspensión. Extinción y Cesión de los contratos. La subcontratación.

TEMA 17. Expediente de Contratación Menor: Concepto, clases y documentación. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Tipos de contratación menor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 18. El Proyecto de Obras: Clasificación de las obras. Contenido y responsabilidad derivada de su elaboración. La propuesta de clasificación del contratista. Supervisión de Proyectos y replanteo del mismo.

TEMA 19. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Ocupación de los terrenos. Programa de trabajo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Los casos de fuerza mayor. Abono de la obra. Certificaciones y abonos a cuenta, operaciones preparatorias.

TEMA 20. La modificación del contrato. Normas generales y específicas para el contrato de obras. Cuestiones a tener en cuenta (plazo, precios...).

TEMA 21. Formas de finalización del contrato de obras. Aviso de terminación. Recepción de las obras. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Plazo de garantía y obligaciones del contratista. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Resolución del contrato (causas y efectos).

TEMA 22. Revisión de Precios en los Contratos del Sector Público. Procedencia y límites. Sistema de revisión de precios. Fórmulas. Coeficiente de revisión. Revisión en casos de demora en la ejecución. Pago del importe de la revisión.

TEMA 23. El certificado final de la obra y otra documentación exigible. La dirección de obra. La dirección de la ejecución de la obra. Otros agentes de la edificación: obligaciones y responsabilidades según el tipo de intervención (promotor, técnicos, suministradores, organismos de control, etc.).

BLOQUE III –EDIFICACIÓN Y CONTROL NORMATIVO

TEMA 24. La Ley 38/99 de Ordenación de la edificación y el código Técnico de la Edificación.

TEMA 25. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas.

Consejo de Gobierno

TEMA 26. Documento Básico HE Ahorro de Energía. Introducción. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Criterios de aplicación en edificios existentes. Condiciones particulares para cumplimiento del DB-HE.

TEMA 27. Documento Básico HE Ahorro de Energía: Limitación del Consumo energético y control de la demanda energética.

TEMA 28. Documento Básico HE Ahorro de Energía: Rendimiento de las Instalaciones térmicas. Síntesis del Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios.

TEMA 29. Documento Básico HE Ahorro de Energía: Condiciones de las instalaciones de iluminación.

TEMA 30. Documento Básico HE Ahorro de Energía: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

TEMA 31. Documento Básico HE Ahorro de Energía: Generación mínima de energía eléctrica.

TEMA 32. Documento Básico HS Salubridad. Introducción. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-HS.

TEMA 33. Documento Básico HS Salubridad: Protección frente a la humedad.

TEMA 34. Documento Básico HS Salubridad: Recogida y Evacuación de Residuos.

TEMA 35. Documento Básico HS Salubridad: Calidad del Aire Interior.

TEMA 36. Documento Básico HS Salubridad: Suministro de Agua.

TEMA 37. Documento Básico HS Salubridad: Evacuación de Aguas.

TEMA 38. Documento Básico SE Seguridad Estructural: Introducción. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SE.

TEMA 39. El Estudio Geotécnico. Inclusión en el CTE. Reconocimiento del terreno. Contenido.

TEMA 40. La normativa sismorresistente. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSE- 02). Aplicación en Melilla.

TEMA 41. Normativa vigente de Protección contra incendios: Elementos de compartimentación y materiales. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos. Las Euroclases. Estabilidad y resistencia. Tratamientos de ignifugación en los materiales.

Consejo de Gobierno

TEMA 42. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Aplicación del Reglamento a locales en edificios con otros usos. Control y revisión de las instalaciones por parte de la Administración.

TEMA 43. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio. Introducción. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo.

TEMA 44. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Propagación interior y exterior.

TEMA 45. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Evacuación de ocupantes.

TEMA 46. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Instalaciones de protección contra incendios e intervención de bomberos.

TEMA 47. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio: Resistencia al fuego de la estructura.

TEMA 48. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad. Introducción. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA.

TEMA 49. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas.

TEMA 50. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

TEMA 51. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación. Seguridad frente al Riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

TEMA 52. Normativa sobre Accesibilidad (Internacional y Nacional). Evolución del marco normativo. Eliminación de barreras y diseño para todos. Entornos nuevos y existentes. Introducción a los Ajustes Razonables.

TEMA 53. Accesibilidad en la Edificación. Legislación Estatal. Ámbito de Aplicación. Modificación del Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 9 Accesibilidad. Condiciones de accesibilidad. Comparativa con la normativa local de la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno

TEMA 54. Accesibilidad en los Espacios Públicos urbanizados. Legislación Estatal. Ámbito de Aplicación. Condiciones generales más representativas. Comparativa con la normativa local de la Ciudad de Melilla.

TEMA 55. Ordenanza sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4089 de 25 de mayo de 2004). Disposiciones Generales. Disposiciones sobre barreras urbanísticas y accesibilidad en espacios públicos, establecimientos e instalaciones. Comparativa con la Normativa estatal.

TEMA 56. Los ajustes razonables en materia de accesibilidad. Configuración jurídica. Obligación de adaptación. Normalización.

TEMA 57. El Libro del edificio. Definición. Contenido. Normativa de aplicación.

TEMA 58. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Estudios y planes de gestión de residuos.

TEMA 59. El Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y otras normas para lugares, recintos e instalaciones de ocio. Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Control, inspecciones y consecuencias por incumplimiento.

TEMA 60. Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Documentación y su desarrollo. Mediciones, presupuestos y otros documentos.

TEMA 61. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Normativa. Funciones, competencias y responsabilidades. Otros agentes intervinientes.

BLOQUE IV –PATOLOGÍAS E INTERVENCIÓN

TEMA 62. Edificios ruinosos. Supuestos de patología e intervención técnica. Actuaciones y control por la Administración.

TEMA 63. Metodología del estudio patológico de los edificios.

TEMA 64. Patología de edificaciones. Muros. Particiones. Revestimientos.

TEMA 65. Patología de edificaciones. Cimientos. Estructuras afectadas. Patología de edificaciones producidas por el terreno.

TEMA 66. Patologías de forjados. Técnicas de intervención.

TEMA 67. Metodología y técnicas de intervención en el Patrimonio Histórico.

Consejo de Gobierno

TEMA 68. Demoliciones de edificios. Tipos. Procedimiento técnico. Cálculos. Medidas de seguridad en la obra y en el entorno.

BLOQUE V –PATRIMONIO HISTÓRICO

TEMA 69. El Patrimonio Histórico Español en la legislación vigente. Organismos competentes. Declaración de bienes de interés cultural. Medidas de protección de bienes inmuebles.

TEMA 70. La protección del Patrimonio Histórico-Artístico en la Ciudad Autónoma de Melilla (planeamiento y ordenanzas). Referencias en el Plan General de Ordenación de Melilla.

TEMA 71. El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla: Los Recintos Fortificados. Delimitación. Análisis del estado actual.

TEMA 72. El Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, zona del Ensanche Modernista. Delimitación. Análisis del estado actual.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO QUINTO.- CONVOCATORIA CASAS DE MELILLA 2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2021000618.20/08/2021

Consejo de Gobierno

I. La Consejería de Presidencia y Administración Pública tiene encomendada entre sus atribuciones el encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería, por virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad.

II.- Las Casas de Melilla vienen siendo uno de los cauces de mayor significación para dar cumplimiento a uno de los preceptos del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla (LO 2/1995, de 13 de marzo), que establece en su artículo 4.3 que “Las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo melillense”.

III. El artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo del Derecho de Asociación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, las cuales podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El procedimiento de concesión se contempla en los artículos 23 a 27.

Consejo de Gobierno

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva en los artículos 58 y ss. Determinado el artículo 58.1 que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

Por su parte el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, en sus articulo 12 a 18 regula el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva

VI. Mediante Orden de la Excm. Sr. Consejera de Presidencia y Administración Pública Número 2021004110, de fecha 17 de junio de 2021, se ha resuelto la incoación de procedimiento administrativo para convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a **MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA** para el año 2021

VII. Que el objetivo de esta convocatoria de subvno es otro que el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas De Melilla.

VIII. Con fecha **9 de julio de 2021**, se emite Informe de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades favorable a la convocatoria publica de subvenciones concesión de subvenciones a las Casa solicitada, por un importe máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla para el año 2021.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- ESTIMACIÓN DE PAGO POR SENTENCIA JUDICIAL 251/2021 (P.A. 394/2020) J.C.A. Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000619.20/08/2021

ASUNTO: SENTENCIA Nº 251/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3, RECAIDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 394/2020, N.I.G.: 52001 45 3 2020 0001174, SEGUIDO A INSTANCIAS DE PELAYO S.A. Y CAROLINA BERRUEZO JIMÉNEZ CONTRA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRIMERO: Vista Sentencia Nº 251/2021 recaída en Procedimiento Administrativo Abreviado Nº 394/2020, cuyo fallo viene a decir literalmente:

“Procede ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad aseguradora Pelayo Mutua de Seguros S.A. y por D^a Carolina Berruezo Jiménez contra la resolución presunta de la Ciudad Autónoma de Melilla por la que no se atiende su petición de reclamación de responsabilidad patrimonial y, en su consecuencia, procede REVOCAR la misma por no ser ajustada a derecho, DECLARAR la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por los daños materiales sufridos por D^a Carolina Berruezo Jiménez, y CONDENAR a aquélla a indemnizar a ésta en la suma de doscientos euros (200 euros), suma que se actualizará conforme a la variación porcentual del IPC habida desde la fecha de la reclamación patrimonial hasta la fecha de la notificación de la presente resolución, más los intereses legales de la cantidad resultante, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución y hasta su completo pago.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

SEGUNDO: Con fecha de 13 de julio de 2021 se solicita a Intervención lleve a cabo cálculo de los intereses de la referida sentencia, emitiendo Informe con fecha de 16 de julio de 2021 que viene a decir:

“El día 13 de julio de 2021 se recibe Sentencia n.º 251/2021 de fecha 23 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla por parte del área de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se solicita el cálculo de intereses de demora al objeto de cumplir con dicha sentencia judicial.

En consecuencia, por parte de esta Intervención se ha procedido a calcular dichas cantidades y, por consiguiente, se emite **INFORME**, respecto al devengo de intereses

Consejo de Gobierno

judiciales, el cual se cumplimenta en este acto con el detalle de cuáles serían las cantidades devengadas en tal concepto de intereses a favor de D.^a CAROLINA BERRUEZO JIMÉNEZ y de la mercantil PELAYO MUTUA DE SEGUROS S.A.

El devengo de intereses corresponde al periodo comprendido entre el día 7 de octubre de 2019 hasta el 25 de junio de 2021 y por el capital de 200€, sería de 17,18€

Por lo tanto, tras los cálculos realizados, y sin perjuicio de cualquier criterio posterior que puedan establecer los Servicios Jurídicos de la CAM, suma un total de capital más intereses de 217,18€ (*DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO*).”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la Sentencia 251/2021 del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en P.A. 394/2020, se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado Contencioso nº 3 la cantidad de 217,18€ (**DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO**) en concepto de indemnización de Responsabilidad Patrimonial a la parte reclamante actualizada al IPC con sus intereses legales, por los daños sufridos por D.^a. Carolina en su vehículo. Para esta operación existe crédito disponible y suficiente en la aplicación presupuestaria 07/17002/22699, partida nombrada GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE.

ASUNTOS PRESENTAEDOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SÉPTIMO.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, A LA SUBVENCIÓN DE TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON

Consejo de Gobierno

DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000620.20/08/2021

Interposición de recursos de ALZADA contra la *Resolución de 22 de julio de 2021* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”**.

Visto el expediente tramitado sobre el Taller de Empleo, la precitada *Resolución* dicta la “*concesión de una subvención global máxima de 357.200,10 €*”, por tanto, de cuantía inferior a la de 398.085,00 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **40.884,90 euros** inferior a lo solicitado.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo , Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); *Sentencia núm. 344/2009* de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; *Sentencia Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 3*, Procedimiento ordinario Autos 51/2014, *Sentencia núm. 88/2015*, de 20 de mayo de 2015; *Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6*, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017).

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales, en el sentido siguiente:

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso administrativo contra la siguiente resolución:

Interposición de recurso de ALZADA contra *Resolución de 22 de julio de 2021* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con fecha 28 de julio de 2021 (núm. registro Ciudad Autónoma 2021064818), se acordaba la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **TALLER DE EMPLEO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES”**, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00003/2021.

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio a su interposición.

PUNTO OCTAVO.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA SUBVENCIÓN A LA “ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2021000621.20/08/2021

Interposición de recursos de ALZADA contra la *Resolución de 22 de julio de 2021* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla de concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado **“ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL”**.

Visto el expediente tramitado sobre el Taller de Empleo, la precitada *Resolución* dicta la “*concesión de una subvención global máxima de 378.408,96 €*”, por tanto, de cuantía inferior a la de 409.016,43 € formulada en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad, siendo por tanto de una cuantía de **30.607,47 euros** inferior a lo solicitado.

Tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales, entre otras la *Sentencia de 20 de septiembre de 2017*, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, procedimiento de Apelación (núm. recurso 22/2017); Sentencia núm. 344/2009 de 10 de noviembre de 2009, del Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 7, Procedimiento ordinario 029/2008; Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 3, Procedimiento

Consejo de Gobierno

ordinario Autos 51/2014, Sentencia núm. 88/2015, de 20 de mayo de 2015; Sentencia Juzgado Central Contencioso-Administrativo núm. 6, Audiencia Nacional, núm. 1/2017, de 5 de enero de 2017).

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”) , artículo 16. 1º. 26^a del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales, en el sentido siguiente:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del recurso administrativo contra la siguiente resolución:

Interposición de recurso de ALZADA contra *Resolución de 22 de julio de 2021* de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con fecha 28 de julio de 2021 (núm. registro Ciudad Autónoma 2021064818), se acordaba la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL**”, núm. Expediente del SEPE: Público 52/00004/2021.

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio a su interposición.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO NOVENO.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones de la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

Consejo de Gobierno

ACG2021000622.20/08/2021

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al **REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA** , correspondiente al ejercicio 2021 , para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “FOMENTO DE LA PRACTICA NAUTICA DEPORTIVA”

En Melilla, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **DON JOSE MANUAL CALZADO PUERTAS**, con [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del **REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA** .

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - **EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA** ha desarrollado toda su actividad formativa, en proyectos vinculados al apoyo en actividades extraescolares y actividades educativas de ocio y tiempo libre, sobre todo de categorías náuticas, colaborando, de manera activa con Administraciones, Empresas Públicas y Privadas, Organizaciones y Entidades Sociales para cumplir o mejorar los objetivos de la acción social mediante la practica deportiva. así como proyectos dentro del ámbito deportivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A su vez, dispone de un equipo de trabajo multidisciplinar para atender la mayor parte de las áreas del conocimiento que están relacionadas con estos fines, contando con una amplia experiencia en los proyectos que desarrollan.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo al **REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA** para el desarrollo del PROGRAMA DE **“FOMENTO DE LA PRACTICA NAUTICA DEPORTIVA PREPARATORIA AL CAMPEONATO DEL MUNDO DE VELA”**, se fundamentan en:

1. La inesperada clasificación, sin precedentes, de un club deportivo melillense para el campeonato del Mundo.
2. Organizar y realizar eventos, torneos y actividades lúdico -deportivas de forma continuada preparatorios para el Campeonato del Mundo.
3. Gestionar acontecimientos y actividades deportivas en los medios naturales y urbanos promoviendo en estos la participación de jóvenes y en estos como preparación .

Consejo de Gobierno

4. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/ as de Melilla mediante el impulso de la práctica física-deportiva, cooperando con los entes locales, federaciones y clubes.
5. Promocionar y estimular de la imagen Melilla Sport Capital y su objetivo.
6. Apoyar y colaborar con la sección de Deporte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , en la gestión operativa de los distintos programas que lo necesiten.

CUARTO. - Que con fecha 14/07/2021 y número **12021000044809** se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **06/34100/48900** (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "*CONVENIOS DE SUBVENCIONES EXPCPECIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS*".

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3”.

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.

Consejo de Gobierno

- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa *“FOMENTO DE LA PRACTICA NAUTICA DEPORTIVA PREPARATORIA AL CAMPEONATO DEL MUNDO DE VELA”*
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para el desarrollo de programas deportivos, haciendo hincapié en la importancia de la educación en valores deportivos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta subvención es sufragar un Proyecto Deportivo, a través del Convenio a suscribir con el **REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, tras la inesperada **clasificación**, sin precedentes, **de un club deportivo melillense para el Campeonato del Mundo** con la importancia

Consejo de Gobierno

que estos campeonatos en términos de prestigio conlleva para nuestra ciudad, amen de sufragar un Proyecto Deportivo para reactivar la actividad deportiva tras la pandemia del *Covid-19*

La subvención regulada tienen un carácter singular, ya que se trata de un Proyecto a realizar en un período concreto de año 2021 que ha sido pensado y desarrollado por el **REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar, en el caso que nos ocupa, un Proyecto Deportivo presentado por el **REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos ocasionados por la puesta en marcha de las actividades deportivas a desarrollar indicadas en el proyecto objeto de subvención.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

- a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA, la cantidad económica de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo del PROGRAMA DEPORTIVO "FOMENTO DE LA PRACTICA NAUTICA DEPORTIVA", en la Ciudad de Melilla, Que con fecha 14/07/2021 y número **12021000044809** se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **06/34100/48900** (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "*CONVENIOS DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS*".

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Consejo de Gobierno

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

- a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de La entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.
- b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del **31 de marzo de 2022**.
- c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.
- e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.
- f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:
 1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.
- i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del **31 de marzo de 2022**, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

Consejo de Gobierno

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Gastos en material deportivo, didáctico , anti-Covid, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

Consejo de Gobierno

- c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.

Consejo de Gobierno

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de

Consejo de Gobierno

Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50,000€), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS "FOMENTO DE LA PRACTICA NAUTICA DEPORTIVA ", para la financiación del presente convenio, la forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a la entidad beneficiaria , como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: “...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”...

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Consejo de Gobierno

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el período de vigencia del Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Asimismo, le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos(Art. 28.3 de la LGS):

Consejo de Gobierno

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular , las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

La concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero competente por razón de la materia, en el caso que nos ocupa, le corresponde al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de atribución de competencias, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43 Melilla, Jueves 19 de diciembre de 2019).

En el vigente Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/12/2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME de 19/12/2019) .

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y regimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normative de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrative de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de

Consejo de Gobierno

devolver las cantidades percibidas. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para lo que la subvención fué concedida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título III de la LGS 13.2 Inspección: Los servicios competentes de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, PARA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE USO DE LA PISCINA, POR MOTIVOS EXCEPCIONALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones de la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2021000623.20/08/2021

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención excepcional Al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LA PISCINA DE LA SALLE DE TODOS LOS MELILLENSES EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LA PISCINA DE LA SALLE PARA EL USO DE TODOS LOS MELILLENSES EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19”

En Melilla, xx a de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Próspero Bassets Artero , con [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle- El Carmen con CIF:R-**0012**.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de

Consejo de Gobierno

“*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - “El Colegio La Salle- El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina Cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN , para el desarrollo de una ampliación de los horarios de uso de la piscina del centro en tiempos del COVID-19 “, se fundamentan en:

En relación al uso de la piscina de la Salle , se trata de una ampliación de horarios por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla Del Convenio suscrito con la entidad y firmado en fecha 20 de abril de 2021 y publicado en BOME 5854 de 23 de abril de 2021 reflejado en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021,dentro de la aplicación presupuestaria 2020 06 3411448902 , dotada con NOVENTA MIL EUROS EUROS(90.000,00€). En este momento se hace necesario destacar el contexto particular en el que se ubica, así como su grado de idoneidad, incidiendo en los siguientes aspectos:

La situación de la pandemia en España y en especial en nuestra Ciudad, aún estando en unos niveles mejorados debido a la vacunación ininterrumpida que se está realizando, obliga a seguir limitando aforos , máxime cuando se trata de instalaciones cerradas, y restringir horarios de uso cuando estos aforos se ven superados. A esta situación en la que nos encontramos, debemos añadir además, la situación sobrevenida, de la avería que está sufriendo en las instalaciones de la Piscina Municipal, que ha provocado que a día de la fecha la instalación siga cerrada, habiendo avocado a la Ciudad,a relizar un procedimiento alternativo con empresa independiente de la adjudicataria en su momento, para que aborde la avería tan importante que sufre la instalación deportiva, que está llevando a una situación generalizada de crispación de los deportistas que de manera habitual la utilizaban, así como a la ciudadanía en general de diferentes edades (sobre todos tercera edad y niños).

Consejo de Gobierno

Debe tenerse en cuenta, que a pesar de las restricciones, la actividad deportiva como la actividad formacional, no se encuentran suspendidas, por el perjuicio que ello supondría tanto para los deportistas como para los estudiantes, tanto de los ciclos formativos como de la Universidad que utilizan en estos momentos nuestras instalaciones de agua. Pero esta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , a través de la Dirección General de Deportes, está poniendo todos los medios para que la practica deportiva, se realice en un entorno seguro, conforme al protocolo suscrito con el Consejo Superior de Deportes, en pasada fecha.

Este entorno seguro, conlleva :

- Limitar aforos
- Extremar medidas de higiene y limpieza
- Un refuerzo de personal de control de accesos
- Una ampliación de turnos

Por lo tanto, que este Consejería entiende, que existen razones de interés público, social y humanitario para dar respuesta a la problemática , se justifica la concesión directa de una subvención para realizar con este centro una ampliación de horarios .

Estos horarios son:

1. De lunes a viernes de 7:00h a 8:00h(piscina completa)
2. De lunes a viernes de 22:00h a 23:00h(piscina completa)
3. Sábados de 16:00h a 20:00h (piscina completa)

Dado que los objetivos que persigue esta subvención se enmarcan dentro de los objetivos que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus prioritarios, promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso, así como el constante trabajo de colaboración con la formación de todos los melillenses , a través de los distintos ciclos y grados universitarios relacionados con el deporte, así como con los deportistas de carácter nacional.

Consejo de Gobierno

CUARTO. - Que con fecha 06/07/ 2021 y nº 12021000043840 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto "SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL LA SALLE".

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3”.

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el

Consejo de Gobierno

Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para la promoción de la actividad físico-deportivas en momentos de pandemia por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico Al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, para ampliación de uso de la PISCINA DE LA SALLE por todos los melillenses, en época de la pandemia del COVID-19.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, la cantidad económica de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físico-deportivas en medio acuático, en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12021000043840 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL LA SALLE.

a) El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Consejo de Gobierno

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN .

- a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de La entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.
- b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2022.
- c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.
- e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.
- f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:
1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.
- i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

Consejo de Gobierno

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia

Consejo de Gobierno

del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL LA SALLE, para la financiación del presente

Consejo de Gobierno

convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2021.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en

Consejo de Gobierno

su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA para LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO (PROA+) 2021-2023, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones de la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2021000624.20/08/2021

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente;

La aprobación de **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA para LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO (PROA+) 2021-2023, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** que a continuación se transcribe:

Consejo de Gobierno

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA para LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO (PROA+) 2021-2023, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DE UNA PARTE, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

E X P O N E N

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
2. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Consejo de Gobierno

3. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.
4. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.
5. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
6. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.
7. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española, tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

Consejo de Gobierno

8. La Ciudad Autónoma de Melilla tiene derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, teniendo atribuidas las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
9. A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado continuar con el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+). Para la cual se van a destinar fondos a las Comunidades Autónomas, así como al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional para Ceuta y Melilla.
10. Asimismo, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de medidas de agilización de convenios financiables con fondos europeos.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto

El presente convenio persigue canalizar actuaciones dentro del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+) 2021-2023, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, mediante líneas de actuación destinadas a trabajar con el entorno socioeducativo.

Para ello, dentro de las pautas para la ejecución de este programa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional vaya publicando, y en consonancia con las cláusulas siguientes, la Ciudad

Consejo de Gobierno

podrá ejecutar actuaciones, directamente o a través de entidades colaboradoras, que permitan mejorar las condiciones de rendimiento educativo de los alumnos desaventajados.

Actuaciones dentro del Programa PROA+ para la realización de actividades artísticas

Mediante el presente convenio, y con cargo a los fondos del Programa PROA+ que se indiquen en la cláusula cuarta, la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de su Dirección Provincial en Melilla, organizarán actividades artísticas relacionadas con la danza y el teatro, durante el curso escolar.

Los objetivos a perseguir con dicha actuación serán:

- Reforzar la integración del alumnado vulnerable a través del arte.
- Entender la diversidad en todas sus facetas como un instrumento para conseguir el desarrollo integral del ser humano.
- Promocionar el arte como herramienta para desarrollar el aprendizaje socioemocional.

Para ello, al finalizar la realización de las actuaciones objeto del presente convenio, se deberá valorar, anualmente, la repercusión positiva de dichas actividades mediante un informe que deberán redactar conjuntamente la Ciudad Autónoma y la Dirección Provincial, y que permitirá poder medir los resultados de integración indicados en el párrafo anterior.

DESTINATARIOS:

A través del presente convenio, estas actividades podrán ser realizadas en centros de Educación infantil, primaria y secundaria que se hayan acogido al programa PROA+.

PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

La Ciudad Autónoma aportará artistas en activo cuyo cometido es impartir los talleres relacionados con estas disciplinas. Dichos artistas deberán presentar a la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial, un proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar en función de los objetivos perseguidos, así como los instrumentos de evaluación para analizar el desarrollo e impacto de estas actividades. (a cargo del presupuesto PROA +)

La Ciudad Autónoma también proporcionará los servicios de limpieza y conserjería necesarios para posibilitar el desarrollo del programa.

Por su parte, la Dirección Provincial colaborará facilitando el acceso a los centros escolares del personal adscrito al programa, en aras de realizar las funciones especificadas en el apartado anterior, así como la utilización de los medios y el material existente en estos centros para el buen desarrollo

Consejo de Gobierno

del programa. Además la Dirección Provincial proporcionará las listas de alumnos que participarán en el programa.

Aportación económica y gestión de los pagos

Para la consecución de estos objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional destinará la siguiente distribución económica anual:

| Año | Aportación MEFP |
|--------------------|--------------------------|
| | PROA+ |
| Apl. Presup | 18.50.320G.457.81 |
| 2021 | 92.335,00 euros |

En ejercicios posteriores se definirá la aportación que el Ministerio comprometerá en favor de la Ciudad Autónoma a través de adendas al presente convenio.

Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que hayan remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

Para dicho abono, la Ciudad Autónoma deberá acreditar previamente mediante un informe el estado de las actuaciones, y justificará económicamente los gastos cubiertos con esta financiación.

El Ministerio podrá anticipar hasta el 50% de la financiación solicitada por cada anualidad, , en cumplimiento con el artículo 59.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aplicándose asimismo el artículo 21.3 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No se precisa de garantía al ser el Ministerio, como partícipe del sector público estatal, la parte acreedora.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre). En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se procederá al reintegro de la diferencia aplicando el procedimiento de reintegro del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre..

Consejo de Gobierno

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla justificará los fondos recibidos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, antes del 31 de marzo del año siguiente.

Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Compromisos de gestión

La Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando los servicios precisos y el personal necesario con la cualificación adecuada, así como la puesta a disposición del equipamiento y material necesario para su implantación.

Para realización de dichas actividades, la Ciudad de Melilla podrá aplicar las especialidades en materia de gestión previstas en el Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. En especial, en su Capítulo III en materia de contratación.

Las actuaciones dentro del programa PROA+ podrán ser consideradas actividades complementarias en virtud de la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente.

La Ciudad Autónoma de Melilla designará un responsable que actuará como interlocutor y que se encargará de la coordinación de las actuaciones convenidas y del control del cumplimiento de la jornada por las personas que lleven a cabo las actividades incardinadas en el marco del presente convenio.

La prestación de servicios no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral, funcionarial o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los empleados que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Ciudad Autónoma para la realización de las funciones que se le encomiendan, que también podrán efectuarse, en el caso de que así se prevea, mediante la concesión de subvención.

La Ciudad Autónoma de Melilla asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, pudiendo utilizar los fondos descritos en la cláusula cuarta.

Consejo de Gobierno

La Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas. La Ciudad buscará instalaciones donde dichas unidades puedan realizar sus actuaciones, valorando la privacidad de las familias en todo caso.

Compromisos de justificación

La Ciudad Autónoma, conjuntamente con la Dirección Provincial, y a los efectos de que el Ministerio pueda justificar sus actuaciones ante las instituciones europeas, deberá emitir un informe semestral acreditando las actuaciones realizadas.

Dichos informes deberán recabar la consecución de unos objetivos previamente determinados y acreditables a través de un sistema de indicadores de resultados medibles y que demuestren que las actuaciones realizadas han conseguido los objetivos previstos.

Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará, cuando sea necesario, el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula cuarta de este convenio.

Por último, para la realización de las actuaciones dentro del PROA+, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla deberá participar a través de las siguientes funciones, entre otras:

- Establecer los parámetros de actuación y objetivos a perseguir
- Definir los indicadores y los estándares para poder medir el grado de realización de los objetivos definidos

Consejo de Gobierno

- La coordinación de implantar aquellas actuaciones que dichas unidades sugieran en el ámbito educativo, y que dicha Dirección Provincial considere pertinente.

Seguimiento

Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del presente convenio en el BOE, previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por semestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las partes, y tendrá la siguiente composición:

11. La persona que ostente la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla, que actuará como presidente.
12. La persona que ostente la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de Melilla, o persona en quien delegue.
13. La persona que ostente la Dirección General de Educación e Igualdad de la Ciudad de Melilla.
14. Una persona representante de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
15. Una persona representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
16. Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional en Melilla
17. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla. Una de estas personas ostentará la coordinación del Convenio.
18. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional,
19. Un asesor técnico de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. que realizará funciones de secretaria de la Comisión.

Consejo de Gobierno

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección del personal que compondrán las unidades de orientación y acompañamiento.
2. Aportar el asesoramiento al personal para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
3. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas, plasmados en el plan plurianual, el plan anual y en las memorias de actuaciones.
4. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
5. Vigilar el control de la ejecución del convenio.
6. Determinar cambios en función de las necesidades reales de los compromisos adquiridos
7. Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

Subcomisión técnica

La comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una subcomisión técnica, con el fin de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el presente de convenio.

La subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento, atendándose a los criterios de ésta, y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La subcomisión Técnica estará compuesta por:

- 1.Un asesor técnico de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 2.Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.
- 3.Una persona representante del Servicio de Orientación Educativa de la Dirección Provincial,

Consejo de Gobierno

- 4.La persona encargada de la coordinación del Convenio designada por la Ciudad de Melilla.
- 5.Una persona representante de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Informes de seguimiento

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Ciudad de Melilla y la Dirección Provincial de Educación en Melilla deberán elaborar un informe de seguimiento sobre las actividades desarrolladas cada semestre de la vigencia del convenio y el cumplimiento de los objetivos de las mismas.

Dicho informe deberá ser remitido a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de cada semestre.

Coordinación

Coordinador/a del convenio

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla designará al Coordinador/a del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- 2.Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme. Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- 3.Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- 4.Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de Seguimiento.
- 5.Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- 6.Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

Informes de la coordinación del convenio

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- 1.Objetivos, actividades y temporalización.

Consejo de Gobierno

2. Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
3. Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
4. Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
5. Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este convenio.

Vigencia, modificación y extinción

Vigencia

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Posteriormente será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, y de manera potestativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

El convenio permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable por acuerdo entre las partes únicamente si se extendiese la financiación del Programa PROA+

Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49 h, regla 2ª de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Modificación

Para la modificación del presente Anexo se atenderá a lo previsto en el Capítulo IV del Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Extinción

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

6. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
7. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
8. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
9. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
10. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Consejo de Gobierno

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y al artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuarse hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las partes si así lo estima conveniente la comisión de vigilancia, control y seguimiento del convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Naturaleza, interpretación y formalización

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Consejo de Gobierno

Publicidad

En la información pública de las actuaciones que se ejecutarán con estos fondos se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional”, así como los correspondientes logotipos institucionales. Se establecerá un cartel en el exterior.

Asimismo, la Ciudad de Melilla se compromete a cumplir toda aquella otra exigencia de publicidad requerida por las autoridades comunitarias, directamente o a través de la Administración General del Estado.

Referencia de género

Todas las referencias contenidas en el presente convenio para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,

María del Pilar Alegría
Continente

Eduardo de Castro González”

**ASUN
TOS
PRESE
NTAD
OS
POR
LA
CONS**

EJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO DUODÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL PROGRAMA DENOMINADO “PREPARACIÓN PARA LA

Consejo de Gobierno

VIDA ADULTA” PARA EL AÑO 2021.- El Consejo de Gobierno no tiene claro cual es el objetivo del Convenio, y acuerda dejar sobre la mesa el asunto.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN GINI” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ASDULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS PARA EL AÑO 2021.- Visto el informe de legalidad del Secretario Técnico sobre la posible falta de competencia de la Consejería que lo propone, el Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa hasta que se aclare dicha cuestión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 SOBRE FINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones de la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente que literalmente dice:

ACG2021000625.20/08/2021

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se ha dotado al presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una cantidad de 910,3 millones de euros para el eje de «Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deberán corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales, tal y como se establece en los Acuerdos del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Atención a la Dependencia y el Consejo de Ministros.

Segundo.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

Consejo de Gobierno

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Tercero.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia alcanzó, el 15 de enero de 2021, un acuerdo sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020 y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarto.- Con fecha 27 de abril de 2021, por Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contracíclico.

Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

Quinto.- Con fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia.

En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de onformid de onformidad con el precitado Acuerdo.

Sexto.- La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas y que se realizará mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las mismas.

Consejo de Gobierno

Septimo.- La Ciudad Autónoma de Melilla, ha presentado una relación pormenorizada de proyectos de inversión a realizar y que serán financiados con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado al resultar elegibles conforme a su marco regulatorio.

Los ocho proyectos presentados se ajustan adecuadamente a los criterios y objetivos establecidos y las fichas ofrecen información suficiente sobre las actuaciones a realizar. Los importes anuales se concretan en las siguientes cuantías:

- Año 2021: 3.654.000, 00 euros
- Año 2022 4.500.000 00 euros
- Año 2023: 5.00.000, 00 euros

Octavo.- El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones “Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea”.

Noveno.- Posteriormente, señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: “Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente.

Décimo.- Finalmente dicho Reglamento del Gobierno y de la Administración, en su art. 44, señala que:

“1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.^a.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

Consejo de Gobierno

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

Undécimo.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

Duodécimo.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

Decimotercero.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

Decimocuarto.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

Consejo de Gobierno

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)”

Decimoquinto.- Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

Decimosexto.- Consta en el Expediente, Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 30 de julio de 2021, favorable a la incoación del expediente de suscripción del Convenio de colaboración que nos ocupa.

Decimoséptimo.- En el expediente se recoge Acuerdo de Incoación del expediente para la incoación de la suscripción del Convenio de Colaboración en cuestión de fecha 11 de junio de 2021.

Decimoctavo.- Por la Secretaría Técnica Políticas Sociales se ha evacuado INFORME de fecha 5 de agosto de 2021, en el que se INFORMA FAVORABLEMENTE , la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la financiación de los proyectos presentados por la Ciudad de Melilla y aprobados por el Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030 que se comprenden en el referido convenio

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la financiación de los proyectos presentados por la Ciudad de Melilla y aprobados por el Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030 que se comprenden en el referido convenio

Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y dos minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

P.A. El Secretario Técnico
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
LUIS VILLASECA VILLANUEVA

7 de septiembre de 2021
C.S.V.: [REDACTED]

6 de septiembre de 2021
C.S.V.: [REDACTED]